

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

SABADO, 4 DE DICIEMBRE DE 1943

NUM. 339

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del cesante Manuel Martínez Mijangos.—Página 11638.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de noviembre de 1943 por la que se dispone que todos los Establecimientos psiquiátricos, tanto oficiales como particulares remitan mensualmente a la Dirección General de Sanidad ficha individual de defunción de enfermos acogidos en ellos.—Página 11638.

Otra de 1.º de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Otorrinolaringólogos de Servicios provinciales de Sanidad.—Pág. 11638.

Otra de 1.º de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Carlos Carrero Rodríguez Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer.—Página 11638.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de noviembre de 1943 por la que reingresa al servicio activo, el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente voluntario don Alfredo Acero Sevillano.—Página 11639.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 11 de enero de 1943, sobre devolución de cuotas ingresadas indebidamente por los empleados militares para mejora de sus derechos pasivos.—Páginas 11639 y 11640.

Otra de 30 de noviembre de 1943 por la que se establecen normas para la liquidación del impuesto de transportes de mercancías en vehículos de motor mecánico que entren o salgan de la provincia de Navarra.—Página 11641.

Otra de 30 de noviembre de 1943 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.—Página 11641.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede primera prórroga por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Ricardo Gómez López.—Páginas 11641 y 11642.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de agosto de 1943 por la que se declara jubilada a doña Asunción Navarró Gárate Profesora Numeraria de Escuelas Normales.—Página 11642.

Otra de 27 de noviembre de 1943 por la que se conceden subvenciones por un total de 50.000 pesetas entre las Bibliotecas no oficiales que se relacionan.—Pág. 11642.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don José Martínez Moya Maestro de Las Escaldas (Aldorra).—Páginas 11642 y 11643.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se dispone el cese en la Escuela de Perpignan y su pase a España del Maestro don Julio Molina Cebreiro y nombrando para sustituirle a don Vicente San Feliú Santolaria.—Página 11643.

Otra de 29 de noviembre de 1943 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas privadas, enteramente gratuitas que se mencionan.—Páginas 11643 a 11650.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 11650.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 3 del actual.—Página 11653.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (47).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 de diciembre actual.—Páginas 11650 y 11651.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado).—Relación de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.—Página 11651.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Páginas 11651 y 11652.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca).—Transcribiendo

las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca.—Página 11652.

Tribunal de Oposiciones para cubrir una plaza de Restaurador-forrador y la de Ayudante-restaurador, vacante en el Museo del Prado y dos de Restaurador-conservadores y una de Forrador de la Junta de Conservación de Obras de Arte.—Señalando fecha, hora

y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores admitidos aspirantes a dichas plazas.—Página 11652.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas vacantes que se indican.—Páginas 11652 y 11653.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4303 a 4316.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del cesante Manuel Martínez Mijangos.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, y por existir vacante reglamentaria, se concede el reintegro al servicio activo, por segun-

da vez, al portero, declarado cesante, Manuel Martínez Mijangos, destinándole a la Audiencia de Vitoria.

Si el interesado no tomara posesión de su destino dentro del plazo reglamentario, el Ministerio de Justicia procederá a darlo de baja definitivamente en el Escalafón del Cuerpo, comunicando a esta Presidencia la resolución tomada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, Justicia y Ordenador Central de Pagos.

cación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar sus instancias en el Registro de esa Dirección General.—plaza de España, Madrid—, en cuyas instancias relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que deseen ocupar.

Para la resolución del presente curso regirá el orden de antigüedad determinado por el número obtenido en la oposición de ingreso a dicho Servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se dispone que todos los Establecimientos psiquiátricos, tanto oficiales como particulares, remitan mensualmente a la Dirección General de Sanidad ficha individual de defunción de enfermos acogidos.

Ilmo. Sr.: Para mejor conocimiento de la mortalidad en los alienados recluidos en los sanatorios psiquiátricos, hoy de difícil interpretación, por no precisarse detalladamente la enfermedad que ha provocado el fallecimiento, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de 1.º de enero de 1944, todos los establecimientos psiquiátricos, tanto oficiales como particulares, remitirán mensualmente ficha individual de defunción de los enfermos acogidos, cuyas fichas les serán proporcionadas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas.

2.º Los Directores de los Estableci-

mientos serán responsables de la ejecución y cumplimiento de esta Orden. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1943.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Otorrinolaringólogos de Servicios provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Otorrinolaringólogos de Servicios Provinciales de Sanidad, las plazas de dicha especialidad en

Albacete, Alicante, Almería, Baleares, Bilbao, Ciudad Real, Huesca, Logroño, Lugo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Santander, Vitoria,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso voluntario de traslado entre Otorrinolaringólogos de Servicios Provinciales de Sanidad en activo servicio o en expectación de destino, para provisión de las referidas plazas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publi-

ORDEN de 1.º de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Carlos Carrero Rodríguez Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Ayudante de Sección, dotada con la indemnización anual de 5.400 pesetas, por pase a la situación de excedencia voluntaria del titular de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de abril de 1932 y en la Orden de 31 de diciembre de 1939 y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Ayudante de Sección del Instituto Nacional del Cáncer a don Carlos Carrero Rodríguez, actualmente Becario de la misma Institución, con la indemnización anual de 5.400 pesetas, que percibirá del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 7.º de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1943 por la que reintegra al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Alfredo Acero Sevillano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Acero Sevillano, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con sueldo anual de seis mil pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 24 de noviembre de 1943.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto de 11 de enero de 1943 sobre devolución de cuotas ingresadas indebidamente por los empleados militares para mejora de sus derechos pasivos.

Excmos. e Ilmos. Sres.: para cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 11 de enero de 1943 sobre devoluciones de ingresos indebidos por cuotas para incremento de derechos pasivos, observando las normas fundamentales del procedimiento económico-administrativo que están en vigor sobre esta materia y extendiendo, dentro de ellas, las especiales características de las devoluciones de que se trata, a propuesta del Ministerio del Ejército y conforme con lo establecido en la disposición adicional novena del citado Decreto, este Ministerio de Hacienda se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Los empleados militares que, considerándose comprendidos en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 11 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero.) entendieren tener derecho a que les sean devuel-

tas las cuotas que, en el equivocado supuesto de no serles de aplicación el régimen de derechos pasivos establecido en el artículo segundo del Estatuto de Clases Pasivas, hayan ingresado indebidamente para mejorar sus pensiones, podrán solicitar de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, según los casos, el reconocimiento del derecho a la devolución y que se suspenda en lo sucesivo la práctica de los descuentos que para tal fin se venían realizando.

Sin perjuicio de reservarse la Administración el derecho de hacer las comprobaciones que considere procedentes, se acompañará a la solicitud una declaración jurada con arreglo al modelo que se inserta a continuación de la presente Orden, en la que se harán constar los siguientes extremos: Empleos.—Destinos que haya desempeñado dentro de cada uno.—Fechas en que empezaron a desempeñarlos y las en que hubieren cesado.—Tiempo de permanencia en cada destino, expresado en meses.—Cantidades que se les hayan abonado en concepto de sueldo o haberes, también en cada destino. — Total de lo percibido en concepto de sueldo o haberes en todos los empleos.—Fecha de acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos.

A la dicha declaración jurada se acompañará un certificado, expedido por el Jefe del Cuerpo a que pertenezca actualmente el solicitante (caso de ocupar destino) o por la Autoridad militar de la región o plaza donde radique su hoja de servicios (caso de encontrarse disponible o retirado), en la que se acredite que son ciertos los extremos consignados en la declaración jurada, según comprobación de las hojas de servicios de los interesados.

En la citada declaración constará la cantidad que haya sido descontada al interesado y en qué cuantía se estima que lo fué indebidamente, como dato básico para fijar la suma a devolver.

Antes de dictar acuerdo, el Ministerio correspondiente, además de pedir informe a la Intervención Delegada en el mismo de la Intervención General de la Administración del Estado, oír al Consejo Supremo de Justicia Militar, que es el Alto Organismo que tramita y reconoce los derechos pasivos del personal de orden militar, y resolverá sobre cada una de las peticiones, reconociendo el derecho a la devolución de las cuotas descontadas para incremento del régimen de derechos pasivos, en el caso que así procediere, y acordando que se suspenda en lo sucesivo el descuento que para dichos fines se venía rea-

lizando al solicitante. Seguidamente ordenará que el acuerdo se traslade al Jefe del Cuerpo o Autoridad militar donde el interesado preste sus servicios o se encuentre en situación de disponible, para que se cumplimente la suspensión acordada y se haga constar la resolución íntegramente por diligencia en la hoja de servicios del interesado.

En cuanto a la prescripción del derecho a la devolución de las cuotas, se estará a lo dispuesto sobre este extremo en el artículo tercero de la Orden ministerial de este Departamento fecha 31 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Las resoluciones que dicten los correspondientes Ministerios, conforme a lo prevenido en la presente Orden, causarán estado en vía administrativa.

Artículo 2.º El cumplimiento de las devoluciones correspondientes a los derechos reconocidos o declarados conforme al artículo anterior se ajustará a las disposiciones de los artículos 118 y siguientes del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones económico-administrativas, adicionado por Decreto de 2 de agosto de 1934 («Gaceta» de 4 de agosto) con las variaciones siguientes:

La devolución se interesará de la Intervención Central de Hacienda si el solicitante prestare sus servicios o tuviere legalmente su residencia en Madrid en la fecha en que pretenda hacer efectiva la devolución, y de la Delegación de Hacienda correspondiente al punto donde se hallase destinado o tuviere su residencia, en otro caso.

Con la solicitud para la efectividad de la devolución se acompañará el traslado del acuerdo del Ministerio en que se hubiere declarado reconocido el derecho a la expresada devolución, traslado que contendrá el detalle necesario para que sea posible fijar, previa la debida justificación, la suma a devolver.

Se unirán, asimismo, de conformidad con lo prevenido en los apartados A) y B) de la norma sexta de la Real Orden de 1.º de mayo de 1928, sobre tramitación de las solicitudes de devolución de cuotas ingresadas por funcionarios públicos para mejora de sus derechos pasivos, los siguientes justificantes:

1.º Certificación expedida por los respectivos Habilitados, haciendo constar la fecha y el número del asiento que produjo en el Registro de entrada de caudales el mandamiento, en virtud del cual se verificó el ingreso en el Tesoro de las sumas descontadas. Este documento sustituirá a la

carta de pago que, en cualquier otra clase de devoluciones, debe acompañar necesariamente al reclamante.

2.º Acordada la devolución de dichas cantidades, la Intervención Central de Hacienda, o las Delegaciones de Hacienda de las provincias, reclamarán a los Habilitados las cartas de pago correspondientes a los mandamientos que sirvieron para el ingreso en el Tesoro de las sumas a devolver. Las que se refieran íntegramente a estos ingresos se unirán como justificante al respectivo mandamiento de devolución; y en las que se comprendan, además, otros ingresos que no han de ser devueltos, se consignará nota de la reducción, suscrita por el Jefe de Contabilidad, haciendo constar la cantidad que ha de ser devuelta y el nombre del interesado a quien se haga la devolución, entregándola nuevamente al Habilitado.

Quando no sea posible aportar estos justificantes, ni los que en su defecto prescriben la norma segunda de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1943, en cuanto a la puntualización de la fecha y oficina en que se efectuó el ingreso, así como cuando por consecuencia de las perturbaciones ocasionadas con las pasadas circunstancias, o por otras causas ajenas a las de los necesarios antecedentes, se estimará bastante, sin nuevas comprobaciones, la certificación expedida por la Intervención de la Ordenación de Pagos, siempre que en ella se haga constar que en las nóminas se practicaron los descuentos, aunque no se puntualice la fecha ni la Caja en que tuvo lugar el ingreso.

Efectuada la devolución en la Oficina que haya tramitado el expediente, si los ingresos hubieran tenido lugar en otras y constaren aquellas, se comunicará a cada una de ellas la devolución realizada, a fin de que haga anotación de ésta en el Diario de entrada de caudales, consignando la fecha y providencia en que se realizó y el nombre del interesado.

Artículo 3.º Las devoluciones se efectuarán en todo caso en la provincia en donde el expediente sea instruido, por residir en ella el interesado, aun cuando los ingresos hayan tenido lugar en otras sin que sea preciso que éstas efectúen remisión alguna por Movimiento de Fondos.

Lo comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

J. BENJUMEA

Excmos. e Ilmos. Señores...

DECLARACION JURADA

Que formula el ..... D. .... con destino en .....

EMPLEOS	Destinos desempeñados (En cada empleo)	Desde	Tiempo de permanencia en cada destino, expresado en meses	Abonado en concepto de sueldos o haberes en cada destino Ptas. cts.	Percebido TOTAL Ptas. cts.	Fecha de acogimiento al régimen de derechos pasivos máximos	Cantidad descontada en cada destino Ptas. cts.	Descontado TOTAL Ptas. cts.

Declaro por mi honor ser ciertos los extremos que se consignan.

..... de ..... de 194...

El .....

**ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se establecen normas para la liquidación del impuesto de transportes de mercancías en vehículos de motor mecánico que entren o salgan de la provincia de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de señalar las normas a que han de ajustarse en el aspecto fiscal las empresas dedicadas al transporte de mercancías con vehículos de motor mecánico, que hallándose avecindadas en la provincia de Navarra presten servicio fuera de la misma y de aquellas que estando matriculadas en territorio común circulen por la citada provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con la Diputación Provincial de Navarra y en uso de las facultades que le concede el artículo 5.º de la Ley de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las empresas o dueños de vehículos de motor mecánico dedicados al transporte de mercancías a que se refiere la Orden Ministerial de 9 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), que se hallen avecindados en la provincia de Navarra y presten servicio en su territorio y fuera de la misma, vendrán obligados a llevar en el libro especial de transportes creado por la citada Orden Ministerial, por medio de columnas distintas, las anotaciones de los transportes efectuados dentro de la provincia y los verificados en territorio común.

Estos libros serán diligenciados por las oficinas de la Diputación de Navarra.

2.º Las declaraciones trimestrales de recaudación que a efectos del pago del impuesto deberán presentar las empresas a que se refiere el número anterior, con arreglo al apartado a) del número 11 de la mencionada Orden de 9 de abril de 1941, se redactarán por las empresas, estableciendo la debida separación entre la parte del impuesto que corresponda al Estado y la perteneciente a la Diputación, presentándose en las oficinas de esta Corporación a efectos de su ingreso.

La Diputación Provincial remitirá a la Delegación de Hacienda de dicha provincia, una relación comprensiva de los ingresos realizados en cada trimestre correspondientes al Estado, con detalle de las empresas a quienes afecta.

La citada relación habrá de ser presentada e ingresada dentro del trimestre siguiente al período a que corresponda.

3.º Los dueños de vehículos a que se refiere el número 1.º de la presente Orden, habrán de utilizar forzosamente el sistema de declaración jurada,

sin poder acogerse al régimen de concierto, cualquiera que sea la carga del vehículo utilizado.

4.º De la cantidad que corresponda ingresar a la Diputación de Navarra, con arreglo al número 2.º, deducirá el 75 por 100, en concepto de compensación por los transportes que se efectúen por empresas domiciliadas en territorio común dentro de la provincia de Navarra, las que quedarán relevadas del pago directo de este impuesto a la expresada Diputación.

Este porcentaje podrá ser objeto de revisión quinquenalmente.

5.º La vigilancia del impuesto se realizará por la Diputación dentro de la provincia, y por la Inspección del Estado fuera de la misma, reservándose éste, además, la facultad de inspeccionar la contabilidad de las empresas y los antecedentes relacionados con el impuesto.

Ambas inspecciones se comunicarán a través de las Administraciones respectivas para la mayor eficacia de la función a su cargo.

Las sanciones de las infracciones o defraudaciones cometidas por los transportistas domiciliados en Navarra serán impuestas por el Estado cuando sean descubiertas en territorio común, o en el ejercicio de la facultad inspectora a que se refiere el párrafo anterior. Tratándose de faltas descubiertas en Navarra, será de la competencia de la Diputación la sanción de las mismas.

6.º La Diputación de Navarra remitirá a la Delegación de Hacienda una relación de transportistas domiciliados en su provincia que hagan viajes regulares fuera de su territorio.

7.º La Diputación de Navarra establecerá para los transportes a que se refiere la presente Orden los mismos tipos impositivos que tenga señalados el Estado.

8.º Los preceptos anteriores empezarán a regir a partir de 1.º de enero de 1944.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1943 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Valencia, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio colegiado de la plaza de Valencia, don Ricardo Martínez Busó;

Considerando que, según el número

segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Valencia a favor de don Ricardo Martínez Busó.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Valencia para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se concede primera prórroga por enfermedad al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Ricardo Gómez López.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Gómez López, Auxiliar de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Cuenca, en la que solicita un mes de prórroga a la licencia que con anterioridad le fué concedida por causa de enfermedad, acompañando como justificación

de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Ricardo Gómez López primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué autorizada por Orden fecha 8 del corriente mes, que empezará a contarse a partir del día 26 del citado mes, fecha en que terminó dicha licencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de agosto de 1943 por la que se declara jubilada a doña Asunción Navarro Gárate, Profesora numeraria de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Cumplida por la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya doña Asunción Navarro Gárate la edad que para la jubilación forzosa de los funcionarios del Estado señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar jubilada, con efectos del día 14 del corriente, fecha de cumplimiento de los setenta años, a doña Asunción Navarro Gárate, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se conceden subvenciones por un total de 50.000 pesetas entre las Bibliotecas no oficiales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º concepto 3.º, subconcepto 9.º del Presupuesto vigente, existe consignación con destino a «Subvenciones para la conservación y fomento de Archivos y Bibliotecas no oficiales».

Teniendo en cuenta la importancia y necesidades de los Archivos y Bibliotecas que a continuación se detallan, las facultades que concede el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, los preceptos de la Orden ministerial de 8 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), la cual en su apartado 2.º señala que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial, y los favorables informes de la Sección de Contabilidad y Presupuestos y de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 25 y 26 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las subvenciones «en firme» siguientes:

	Pesetas		Pesetas
Biblioteca del Monasterio de Samos (Lugo) .....	2.000	Juan de Dios, de Guipúzcoa .....	1.000
Idem del Monasterio de Sios (Burgos) .....	2.000	Idem del Monasterio de Santa Maria de la Rábida, de Palos de la Frontera (Huelva) .....	1.500
Idem del Monasterio de Montserrat (Barcelona) .....	2.000	Idem del Monasterio de San Millán de la Gulla (Logroño) .....	1.500
Idem de la Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, de Madrid .....	4.000	Idem Pública de la Casa Consulado de La Coruña .....	1.500
Idem del Colegio del Sacro-Monte, de Granada .....	3.500	Idem del Colegio de Santo Tomás, de Avila (Centro de Estudios Eclesiásticos llamado «Coristado») .....	1.500
Idem del Colegio Mayor del Beato Juan de Ribera, de Burjasot (Valencia) .....	3.500	Idem del Colegio Mayor de León, de los Religiosos Capuchinos de la provincia de Castilla, León .....	1.000
Idem del Monasterio de Guadalupe (Cáceres) .....	2.000	Idem de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca .....	4.000
Idem de la R. Basilica de San Isidoro, de León .....	2.000	Idem del Monasterio Cisterciense de San Pedro, de Cerdeña (Burgos) .....	1.000
Idem del Colegio del Patriarca, de Valencia .....	2.000	Archivo Diocesano de Tarragona .....	1.500
Idem de la Colegiata de Alcañiz, Teruel .....	2.000		
Idem Episcopal de Plasencia (Cáceres) .....	1.500		
Idem del Palacio Arzobispal de Sevilla .....	4.000		
Al Consejo Superior de Acción Católica, para las Bibliotecas de su Instituto Cultural y de los cuatro Consejos Superiores de Hombres, Mujeres y Jóvenes, de Madrid .....	5.000		
Biblioteca para enfermos del Manicomio de Santa Agueda, a cargo de los Hermanos de San			
		<b>TOTAL .....</b>	<b>50.000</b>

2.º Que por los mencionados Centros se interese de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, la expedición de los correspondientes libramientos, en la forma que preceptúa la regla 1.ª de la Orden ministerial de 8 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don José Martínez Moya Maestro de Las Escaldas (Andorra).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre nombramiento de don

José Martínez Moya, Maestro propietario provisional de Huércal Overa (Almería), para que se le destine a la Escuela Española de Las Escaldas (Andorra).

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, acuerda:

1.º Que don José Martínez Moya, Maestro propietario provisional de Huércal Overa (Almería), pase desde el día primero de enero de 1944 a prestar sus servicios, igualmente con carácter provisional, a la Escuela Española de Las Escaldas (Andorra), percibiendo el sueldo personal que, en todo momento, le corresponda por su situación en el Escalafón, más la gratificación que le asigne el Ministerio de Asuntos Exteriores.

2.º Como el Sr. Martínez Moya no tiene destino en propiedad definitiva en España, tendrá derecho a que se le conserve durante un plazo de dos años la Escuela que con este carácter se le pueda otorgar en su día, de la que quedará, con respecto a la misma, en situación de excedencia activa, teniendo derecho a seguir cobrando su sueldo personal, ya que pasa a servicio de una Escuela española fuera del territorio nacional. Si transcurridos estos dos años, su Escuela de España quedase cubierta por los medios reglamentarios, tendrá derecho, a su regreso, a ocupar vacante análoga y empleo de igual carácter al último que tuviera asignado en propiedad definitiva en España, o que le hubiese podido corresponder.

3.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería conservará el expediente personal de don José Martínez Moya, para anotar en él las variaciones escalafonales que se produjeren, de las que remitirá copia, en su día, a la Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores, de este Departamento.

4.º Igualmente remitirá, con toda urgencia la mencionada Sección Administrativa una liquidación de haberes, número y sueldo escalafonal de don José Martínez Moya a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar la nómina de este Maestro desde primero de enero de 1944.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se dispone el cese en la Escuela de Perpignan y su pase a España del Maestro don Julio Molina Cebreiro, y nombrando para sustituirle a don Vicente San Feliu Santolaria.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores sobre pase a España del Maestro don Julio Molina Cebreiro, con destino provisional en Perpignan, y nombrando para sustituirle a don Vicente San Feliu Santolaria,

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, acuerda:

1.º Que don Julio Molina Cebreiro cese en su destino de Perpignan (Francia) con fecha 31 de diciembre del año en curso, reintegrándose a España a una Escuela análoga y empleo de igual carácter al que tenía cuando fué destinado al servicio del Ministerio de Asuntos Exteriores - Relaciones Culturales.

2.º Que don Vicente San Feliu Santolaria, Maestro propietario provisional de Castellón, pase desde el día primero de enero de 1944 a prestar servicios, igualmente con carácter provisional, a la Escuela Española de Perpignan (Francia), percibiendo el sueldo personal que, en todo momento, le corresponda por su situación en el Escalafón, más la gratificación que le asigne el Ministerio de Asuntos Exteriores.

3.º Como el Sr. San Feliu Santolaria no tiene destino en propiedad definitiva en España, tendrá derecho a que se le conserve durante un plazo de dos años la Escuela que definitivamente se le otorgue en el concurso de traslado, de la que, en su día, quedará con respecto a la misma en situación de excedencia activa, teniendo derecho a seguir cobrando su sueldo personal, ya que pasa a servir Escuela española en el extranjero. Si transcurridos estos dos años, su Escuela de España quedase cubierta por los medios reglamentarios, tendrá derecho, a su regreso, a ocupar vacante análoga y empleo de igual carácter al último que tuviera asignado en propiedad definitiva en España, o que se le hubiere podido asignar.

4.º La Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón conservará el expediente personal de don Vicente San Feliu Santolaria, para anotar en él las variaciones escalafonales que se produjeren, de las que remitirá copia, en su día, a la Sección Central, Subsección de Asuntos Exteriores, de este Departamento.

5.º Igualmente remitirá, con toda urgencia, la mencionada Sección Administrativa una liquidación de haberes,

número y sueldo escalafonal de don Vicente San Feliu Santolaria a la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional, encargada de diligenciar la nómina de este Maestro, desde el día primero de enero de 1944.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los 180 expedientes que se detallan en la siguiente relación, en solicitud de la subvención para sostenimiento de las Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales y que concede el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º, subconcepto 1.º de la vigente Ley de Presupuestos;

Resultando que las Escuelas de que se trata vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos los elementos necesarios; que la enseñanza es totalmente gratuita a cargo del personal legalmente titulado y que se presta con arreglo a las instrucciones dictadas por este Ministerio y que las mismas suplen y sustituyen a las que debían existir con cargo a los Presupuestos del Estado, así como el que sus enseñanzas han sido creadas o reorganizadas al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, requisitos exigidos para poder obtener el beneficio que solicitan;

Resultando que en cada uno de los expedientes la Sección 21 de este Departamento emite dictamen favorable, la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir crédito, toma razón del gasto y consta el reglamentario «intervenido» de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que se han cumplimentado los requisitos reglamentarios para la concesión de las subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:  
1.º Que con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes, a razón de 2.500 pesetas por cada Escuela, Sección 6.º Grado:

LOCALIDAD	NOMBRE OFICIAL DE LA ESCUELA	Número de Escuelas, Secciones o grados	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería central o Delegación de Hacienda a la cual ha de expedirse el libramiento	Nombre y dirección expedidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
<b>PROVINCIA DE ALAVA</b>					
Arceniega	Escuelas de la Fundación de don Rafael Menéndez de Luarca	7	17.500	Vitoria	Don Nazario Medrano.
Villena	Escuelas Salesianas de María Auxiliadora	6	15.000	Alicante	Don José María González Arrese.
<b>PROVINCIA DE ALICANTE</b>					
<b>PROVINCIA DE ALMERIA</b>					
Huércal-Overa	Colegio de Religiosas de Enseñanza de María Inmaculada	3	7.500	Almería	Dña María del Carmen S. Cortal.
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>					
Avila	Colegio de la Purísima Concepción	6	15.000	Avila	Sor María Jesús Larrion.
Arevalo	Colegio de Santa Teresa de Jesús de Religiosas Aman-tes de Jesús	3	7.500	Idem	Sor María Araceli Montero.
El Tiemblo	Colegio de las Religiosas Benedictinas	1	2.500	Idem	Sor Escolástica de la Santísima Tri-nidad.
<b>PROVINCIA DE BARCELONA</b>					
Barcelona	Colegio Religioso de la Compañía de Jesús	1	2.500	Barcelona	Padre Andrés Reig Prunafeta.
Idem	Colegio de las Reverendas Madres Concepcionistas	1	2.500	Idem	M. Pilar Esquivoz.
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>					
Aranda Duero.	Colegio femenino de «La Vera Cruz»	2	6.000	Burgos	Sor Amparo Llovera Cardena.
P. de Benabar.	Colegio de las Benedictinas	1	2.500	Idem	Sor Carmen Corral Fernández.
<b>PROVINCIA DE CACERES</b>					
Zorita-Logrosán.	Colegio de las Madres Franciscanas	2	6.000	Cáceres	Sor Inocencia Garcia.
Alcántara	Colegio del Sagrado Corazon de Jesús	3	7.500	Idem	Dña María de la Asunción de la Cuétara y del Paño.
Cáceres	Colegio de Santa Cecilia	4	10.000	Idem	Dña Isabel Pérez Méndez.
Trujillo	Colegio de San José	4	10.000	Idem	Dña Dolores López Cepero.
<b>PROVINCIA DE CADIZ</b>					
Jerez Frontera	Colegio de las Religiosas de la Compañía de Hijas de María Nuestra Señora	2	6.000	J. Frontera	Dña Tomasa Martín.
<b>PROVINCIA DE CASTELLON</b>					
Vinaroz	Colegio de las Religiosas Clarisas	3	7.500	Castellón	Sor María Teresa del Arcángel San Miguel.
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b>					
Ciudad Real	Colegio de San José	2	5.000	Ciudad Real	Sor Angeles Boix Jubaloyes.
Tomelloso	Escuelas de La Milagrosa	4	10.000	Idem	Sor Ramona Paris Pelanquer.

PROVINCIA DE CORDOBA

Doña María de la Concepción Inmaculada.	Córdoba	2	6.000
Madre Niévas del Salvador.	Idem	3	6.000
Sor Marcilina Aboliz.	Idem	3	7.500
Don José Baez Palomo.	Idem	5	12.500

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Doña Sofía Amigo Collia.	La Coruña	1	2.500
Doña Concepción Torrado Varela.	Idem	1	2.500
Doña Angela Blanco Pérez Soto.	Idem	5	12.500
Doña María Moscoso Casariego.	Idem	1	2.500
Doña Antonia Retana Susy.	Idem	1	2.500
Doña Montserrat Meléndez de Coicoa.	Idem	1	2.500
Doña María Luisa Sierra González.	Idem	3	7.500
Sor Celsa Rodríguez Alvarez.	Idem	4	10.000
Don Baltasar Pardo Vidal.	Idem	2	6.000
Doña Javiérr Armada y Losada.	Idem	4	10.000

PROVINCIA DE CUENCA

Sor Catalina Galán Melis.	Cuenca	3	7.500
---------------------------	--------	---	-------

PROVINCIA DE GERONA

Doña Francisca Camí Camí.	Gerona	2	5.000
Don Ramón Canadill (presbítero).	Idem	2	6.000
Don Juan Viladiu Casals.	Idem	3	7.500
Doña Juana Alberti Garriga.	Idem	3	7.500
Doña Francisca Marín Musóns.	Idem	1	2.500

PROVINCIA DE GRANADA

Sor Isabel Callejón Anaró.	Granada	4	10.000
Sor Rosario Basáñez Libano.	Idem	6	15.000
Sor María Paz Urizarbarrona B.	Idem	4	10.000

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Madre María del Corazón de Jesús.	Guadalajara	1	2.500
Sor María Sagrario Gutiérrez Ortega.	Idem	1	2.500
Hermana Angéles España.	Idem	1	2.500

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Sor María Lacave.	S. Sebastián	4	10.000
Doña María Luisa Orda.	Idem	3	7.500
Don Roman Iturriz.	Idem	1	2.500
Sor Carmen Martínez.	Idem	6	15.000

PROVINCIA DE HUELVA

Hermana Florentina Esibáñez.	Huelva	3	7.500
Don Domingo Fernández García.	Idem	3	7.500

Escuelas de las Hijas de Cristo Rey	2	6.000
Escuelas de Hijas de Cristo Rey	3	6.000
Escuelas de la Infancia	3	7.500
Escuelas Salesianas San Francisco de Solano	5	12.500

Escuelas de Madres de Familia	1	2.500
Escuelas Obreras de Santa María de Oza	1	2.500
Colegio «El Angel de la Guardia»	5	12.500
Escuela de Obreras de San Nicolás de Bari	1	2.500
Escuelas de Obreras de San Pedro de Mezonzo	1	2.500
Escuelas de Obreras de la Parroquia de Santa Lucía.	1	2.500
Escuela de Obreras de Santa María y Santiago	1	2.500
Escuela de La Milagrosa	3	7.500
Escuela Hogar de Nuestra Señora del Carmen	4	10.000
Escuela Ave María y Niño Jesús	2	6.000
Escuela Hogar de San José	4	10.000

Colegio de las Religiosas Franciscanas	3	7.500
--	---	-------

Colegio de Nuestra Señora del Carmen	2	5.000
Colegio de Hermanas Carmelitas de la Caridad	2	6.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	3	7.500
Colegio del Inmaculado Corazón de María	3	7.500
Colegio de la Divina Providencia	1	2.500

Colegio de la Santísima Trinidad	4	10.000
Colegio del Santísimo	6	15.000
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes	4	10.000

Colegio de Religiosas Ursulinas	1	2.500
Escuelas de Santa Ana, de Religiosas Bernardas Cistercienses	1	2.500
Colegio de Molina de Aragón. Santa Ana	1	2.500

Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000
Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	3	7.500
Escuela gratuita a cargo de un Sacerdote	1	2.500
Escuelas gratuitas de San José, Prim, núm. 33	6	15.000

Colegio Español de Adoratrices	3	7.500
Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón	3	7.500

LOCALIDAD	NOMBRE OFICIAL DE LA ESCUELA	Número de Escuelas, Secciones o grados	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería central o Delegación de Hacienda a la cual ha de expedirse el libramiento	Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
<b>PROVINCIA DE LEON</b>					
Ponferrada	Colegio de las Concepcionistas de la Enseñanza	1	2.500	León	Madre María Loureca.
B. de Orbigo	Colegio gratuito	1	2.500	Idem	María del Consejo Díez Las Heras.
León	Colegio de San José	4	10.000	Idem	Don Antonio Martínez Ferrera.
Sahagún	Colegio de Varones de San José	4	10.000	Idem	Don Gregorio Gibert Teixidor.
<b>PROVINCIA DE LOGROÑO</b>					
Logroño	Colegio de María Inmaculada	1	2.500	Logroño	Doña María Camino Benac.
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>					
Lugo	Colegio del Patronio de Siervas de San José	1	2.500	Lugo	Sor Juana Gómez Fernández.
Idem	Escuelas Parroquiales de San Froilán	3	7.500	Idem	Don José Fernández Nuñez.
<b>PROVINCIA DE MADRID</b>					
Madrid	Colegio Siervas de San José	2	5.000	Madrid	Doña Angelina Hernández Ortiz.
Idem	Colegio de Nuestra Señora de Loreto	4	10.000	Idem	Sor Ana María del Corazón de Jesús.
Idem	Colegio de Santa Isabel	16	40.000	Idem	Sor Carmen Quesada.
Idem	Colegio de La Inmaculada, Evaristo de San Miguel	2	6.000	Idem	M. Pilar Utrera.
Idem	Colegio de María Inmaculada, Martínez Campos, 18	10	25.000	Idem	Sor Isabel Ferrer del Hoyo.
Idem	Escuelas gratuitas de la Sagrada Familia, Jorge Juan, num. 165	3	7.500	Idem	Doña María Teresa Alvarez Espeliús.
Idem	Colegio Asilo de la Gracitud del Santísimo Sacramento, General Pardiñas	3	7.500	Idem	Sor María Rita Queipo Ferrández.
Idem	Colegio de Jesús y María, Juan Bravo	3	7.500	Idem	Doña Dolores Pereda y Pereda.
Idem	Escuelas Católicas, García de Paredes, 27	6	15.000	Idem	Sor Montserrat Pasco.
Idem	Escuelas gratuitas Hijas de Cristo Rey, Jordan, 16	4	10.000	Idem	Doña María Maravillas de la Gracia.
Idem	Colegio del Dulce Nombre de Jesús (Gundalera)	7	17.500	Idem	Sor Teresa Alfonso Castañeda.
Idem	Colegio de los Sagrados Corazones	3	7.500	Idem	Sor Amalia Cubillo Valdés.
Idem	Colegio de Nuestra Señora de Carmen, plaza de San Francisco, num. 2	3	7.500	Idem	Doña María González Acedo.
Idem	Colegio de Huérfanas del Ministerio de Justicia, Princesa, num. 13	1	2.500	Idem	Madre Guadalupe Urre.
Idem	Colegio del Sagrado Corazón, Caballero de Gracia, 28	4	10.000	Idem	Doña Gloria Elio Coig.
Idem	Escuelas populares Salesianas, Ronda de Atocha 23	9	22.500	Idem	Don Alejandro Vicente Garrote.
Idem	Colegio de Mercedarias de San Fernando, Lista, 86	3	7.500	Idem	Madre Montserrat Trigueros.
Idem	Colegio de Agustinas del Beato Orozco, Goya, 87	2	6.000	Idem	Sor Elisa Landá Araujo.
Alcalá Henares.	Colegio de Madres Escolapias	2	6.000	Idem	Madre Beatriz Sedano Gutiérrez.
Canillas	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús	4	10.000	Idem	Madre Gertrudis Rancati Pedrini.
Carabanchel	Colegio de Oblatas del Santísimo Redentor	1	2.500	Idem	Sor Benita Alburcin.
Idem	Colegio de la Purísima Concepción	2	5.000	Idem	Sor María del Carmen Fernández de Toro.
Idem	Colegio de la Virgen de las Escuelas Pías de Madrid	1	2.500	Idem	Madre María Josefa Minguez Ruiz de Gondejuela.
Chamartin Rosa	Colegio del Sagrado Corazón	5	12.500	Idem	Doña M.ª de la Cavada y Ansoarena.
Idem	Escuela de Nuestra Señora del Recuerdo, de la Compañía de Jesús	5	12.500	Idem	Don Manuel Sánchez Robles.
Idem	Colegio Concepcionista de la Enseñanza	1	2.500	Idem	Madre Cayetana Vallejo Serna.

Princarral .....	Colegio del Sagrado Corazón de Jesús .....	10.000	Idem .....	Doña Gloria Sánchez Cánovas .....
Vitruan Victorias .....	Colegio Salesiano de San Juan Bosco. Ventilla .....	12.500	Idem .....	Sor Ciescencia Arnáiz .....
Idem .....	Colegio Santa María Micaela .....	7.500	Idem .....	Hermana María Pazos Sanmartín .....
Idem .....	Escuelas de San Estanislao de Koska .....	10.000	Idem .....	Don Hermenegildo Val Hernández .....
Torreleguna .....	Colegio de San Juan de Cancio y Santa Teresa .....	7.500	Idem .....	Doña Josefina Bazán .....
Ciudad Lineal .....	Escuelas de Ntra. Sra. de la Asunción y Jesús María .....	10.000	Idem .....	Doña María Teresa López-Mancisidor y Solano .....
Madrid .....	Escuelas de los Sagrados Corazones, en Cuarenta Fane- gas .....	6.000	Idem .....	Doña Angela García Loygorri y Mu- rrieta .....
Idem .....	Escuela de San Andrés, Don Pedro, 12 .....	6.000	Idem .....	Doña Angela Loygorri y Murrieta .....
Idem .....	Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, Toledo, 131 .....	15.000	Idem .....	Doña Angela García Loygorri y Mu- rrieta .....
Idem .....	Escuela de la Inmaculada, Concepción, Peñayo, 49 .....	12.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de San Rafael, Guzman el Bueno, 18 .....	15.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela gratuita, Jorge Juan, núm. 65 .....	7.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Ntra. Sra. de la Soledad, calle de Teneri- fe, núm. 11 .....	6.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de San Francisco Javier, calle de Tenerife, 11 .....	12.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela del Patronio de la Virgen, carretera de Ex- trenadura .....	6.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de San Antonio de Padua, Menéndez Valdes, número 31 .....	2.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas del Salvador, Verónica, 3 y 5 .....	6.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Ntra. Sra. de las Mercedes, Cuarenta Fa- negas .....	2.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Ntra. Sra. de la Paoma, calle de la Pa- oma, núm. 21 .....	17.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Ntra. Sra. de los Dolores Jordán, núm. 16 .....	7.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas del Patronio de San José, Generalísimo Franco, núm. 77 .....	15.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas de Ntra. Sra. del Castañar, Isabel Ana, 18 .....	6.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Santa Susana, Alejandro González, núm. 10 .....	15.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de San Lorenzo, Olmo, núm. 10 .....	6.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela del Ave María, Camino Alto de San Isidro, número 80 .....	7.500	Idem .....	Doña María Rosa del Arc. J. .....
Idem .....	Escuela de Santa Inés (Camillas) .....	2.500	Idem .....	Doña Angela García Loygorri y Mu- rrieta .....
Idem .....	Escuela de Santa Teresa, San Francisco y Santa Ana .....	12.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Puente de Vallecas .....	6.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Santiago y San Luis, Vicálvaro .....	7.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas de Santa Brígida y Santa Efigenia, Vicálvaro .....	12.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas de San Isidro y Santa María Micaela, Cara- banchel .....	15.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas de Santa Susana, Ventas .....	5.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Nuestra Señora de la Asunción, Ciudad Lineal .....	5.000	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuela de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, Te- tuán de las Victorias .....	12.500	Idem .....	Idem .....
Idem .....	Escuelas de San José de la Montaña, Caracas, núm. 17 .....	5.000	Idem .....	Sor Dolores García Alorzo .....
PROVINCIA DE MALAGA				
Málaga .....	Colegio de la Presentación de Nuestra Señora .....	5.000	Málaga .....	Sor Carmen de Jesús Caballero Magán .....
Idem .....	Escuelas de Acción Católica femenina .....	10.000	Idem .....	Doña Rosa Alessandre, Vda. de Luque .....
Idem .....	Colegio de Jesús, María y José .....	5.000	Idem .....	Sor Encarnación Blanco .....
Idem .....	Colegio de San José de Terciarias Franciscanas de Puerto de la Torre .....	2.500	Idem .....	Sor Carmen del Niño Jesús .....
de S. Marcos .....	Colegio de las Siervas de San José .....	5.000	Idem .....	Sor Aurora Méndez Guerra .....

LOCALIDAD	NOMBRE OFICIAL DE LA ESCUELA	Número de Es-cuelas. Secciónes o grados	Importe total de la subvención que se otorga	Tesorería central o Delegación de Hacienda a la cual ha de expedirse el libramiento	Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento
<b>PROVINCIA DE MURCIA</b>					
Antequera	Colegio de Nuestra Señora de la Soledad	3	7.500	Málaga	Fray Patricio Carmona Camacho.
Córn	Colegio de Santa María de la Encarnación	1	2.500	Idem	Sor María Teresa de Jesús.
Málaga	Escuela gratuita Parroquia de San Juan	1	2.500	Idem	Don Emilio Cabello Luque.
Antequera	Colegio de Nuestra Señora de la Victoria	1	2.500	Idem	Sor Camila María de la Santísima Trinidad.
Mejilla	Colegio de las Hijas de María Inmaculada	3	7.500	Mejilla	Sor María de la Paz Ortiz Ortiz.
Málaga	Escuelas del Ave María	16	40.000	Málaga	Don José Gálvez Ginaccheto.
Cartagena	Colegio de la Casa del Niño	2	5.000	Murcia	Sor Carmen Cobos Urceley.
<b>PROVINCIA DE NAVARRA</b>					
Villafrañca	Colegio de Religiosas de Santa Ana	2	5.000	Pamplona	Hermana Dominica Mazipe Benaqué.
Lodosa	Colegio de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	4	10.000	Idem	Sor María Isabel Encinas Rantero.
Chorella	Colegio de Religiosas de María Inmaculada	3	7.500	Idem	Sor Carmen Ramirez.
Pamplona	Escuelas gratuitas de Esclavas del Santísimo y de la Caridad	3	7.500	Idem	Hermana María del Carmen Ceballos.
Marcilla	Colegio Concepcionistas de la Enseñanza	3	7.500	Idem	M. dre Margarita Martinez.
Pamplona	Colegio de Religiosas Concepcionistas	1	2.500	Idem	Madre Sagrario Aramburu.
Sangüesa	Colegio de San Vicente de Paul	2	5.000	Idem	Sor Felisa Pinós.
Justiniána	Colegio Concepcionistas de la Enseñanza	3	7.500	Idem	Madre Margarita González.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA</b>					
Palencia	Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús y de la Inmaculada	6	15.000	Palencia	María del Carmen Oñredo Rogero.
<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>					
Marín	Colegio de la Inmaculada	3	7.500	Pontevedra	Sor Benita Oca y Soto.
Mondariz	Escuela de Nuestra Señora del Carmen	2	5.000	Idem	Don Rafael Orta Cruz.
Nieves-Tortoreos	Colegio gratuito	1	2.500	Idem	Sor Dolores Cortés.
Tuy	Internado Apostólico	5	12.500	Idem	Don Pedro Gratacós Merader.
Vigo	Colegio de San José de Ciuny	1	2.500	Vigo	Doña María Purificación Antelo Trillo.
Idem	Colegio de la Compañía de María. María Berciales, número 22.	2	5.000	Idem	Madre María del Amparo Menéndez y García.
Idem	Colegio Salesiano de San Matías	3	7.500	Idem	Don Esteban Ruiz González.
Idem	Escuelas del Niño Jesús de Praga	4	10.000	Idem	Sor Magdalena Calleja.
Idem	Colegio del Apóstol Santiago	4	10.000	Idem	Don Pablo Pardo y Pardo-Reguera.
<b>PROVINCIA DE SALAMANCA</b>					
Salamanca	Escuela gratuita de Religiosas Adoratrices	3	7.500	Salamanca	Hermana Dolores Cordero Moreno.
Macotera	Escuelas de la Milagrosa	2	5.000	Idem	Sor Melchora Jiménez Librada.
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>					
Santander	Escuelas de las Esclavas del Santísimo y de la Caridad	1	2.500	Santander	Madre Amor Suárez de Jesús.
Santander	Escuelas de la Inmaculada y San Vicente	3	7.500	Idem	Don Doroteo Hernández Vera.
Limpias	Colegio de Limpías	1	2.500	Idem	Sor María Leticia.

B. de Carriedo.	Colégio de Niñas de San José.....						Sor María Luisa Burgos.
Molledo-Mader- nia	Colégio de San José.....	1	2.500				Idem .....
Comillas	Escuelas de párvulos de San Vicente de Paul.....	1	2.500				Sor Purificación Llona.
Isla	Colégio de Hermanas Carmelitas de la Caridad.....	1	2.500				Sor Fidela Zugasti Ezquerri.
T. Osbúrniga	Escuelas de la Sagrada Familia.....	1	5.000				Sor María Menéndez.
							Sor Concepción Quintana Calleja.
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>							
Segovia	Colégio del Sagrado Corazón de Jesús.....	2	5.000				Segovia .....
Idem	Colégio de Madres Concepcionistas.....	1	2.500				Idem .....
Idem	Colégio de primera enseñanza de Hermanas de la Ca- ridad.....	4	10.000				Doña Enriqueta Herrero.
Bernardos	Escuela de niños y párvulos.....	2	5.000				Madre María Huaké.
							Sor Nieves Rey Lavina.
							Doña Aurelia Herrero.
Sevilla	Escuelas de la Purísima.....	12	30.000				Sevilla .....
							Sor Mercedes Puente Cisero.
<b>PROVINCIA DE TARRAGONA</b>							
Tarragona	Colégio de Religiosas Orden de Nuestra Señora.....	4	10.000				Tarragona .....
Idem	Colégio del Beaterio de Santo Domingo.....	1	2.500				Idem .....
E. de Francoli.	Escuelas de Nuestra Señora del Carmen.....	1	2.500				Idem .....
Sta. Coloma de Queralt	Escuela de Nuestra Señora del Carmen.....	1	2.500				Madre Josefa Ballstar Martorell.
Reus	Colégio de María Inmaculada.....	2	5.000				Sor Isabel Mangafé Demenech.
Idem	Colégio de la Divina Providencia.....	2	5.000				Sor Agustina Cortella.
Idem	Colégio de Religiosas Clarisas.....	2	5.000				Doña Josefina de Olaver.
							Madre Patrocinio Sansa.
							Sor Clara del Santísimo Sacramento.
							Magdalena Mateu Salas.
							Sor María Loreto Rovira Espinós.
Calanchoa	Escuela de párvulos de Religiosas Concepcionistas.....	1	2.500				Teruel .....
							Sor María Concepción de la Sagrada Familia Goicoechea y Bazartica.
<b>PROVINCIA DE VALENCIA</b>							
Valencia	Colégio de Religiosas Carmelitas Descalzas de la En- carnación .....	1	2.500				Valencia .....
Idem	Escuelas de San José de la Compañía de Jesús.....	10	25.000				Idem .....
Idem	Escuelas del Calvario.....	2	5.000				Idem .....
Beniuánet	Escuelas del Ave María.....	4	10.000				Idem .....
							Doña Antonia Zubiri Gallartí.
							Don Francisco Huedra, S. J.
							Sor María de la Sacratísima Trinidad.
							Doña Josefa Zarotte Medrano.
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>							
Valladolid	Escuela gratuita de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús .....	4	10.000				Valladolid .....
Medina Campo.	Colégio de San José.....	1	2.500				Idem .....
							Doña Dolores Gordillo.
							Doña María de los Dolores Arnedo.
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>							
Zaragoza	Escuela primaria del Barrio Cubet.....	4	10.000				Zaragoza .....
Idem	Colégio del Sagrado Corazón.....	7	17.500				Idem .....
Sobradriel	Escuelas de Nuestra Señora del Carmen y San José.....	3	7.500				Idem .....
							Padre Juan Merchante Rodríguez.
							Doña Josefina Garrido Oroz.
							Sor María Asunción de la Rúa.

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los correspondientes libramientos en la forma que se detalla en la precedente relación

3.º Que en fin del corriente año las Inspecciones Profesionales de Enseñanza Primaria certifiquen la existencia y funcionamiento, durante el presente ejercicio, de las mencionadas Escuelas privadas, enteramente gratuitas; certificaciones que entregarán a los Directores de aquéllas para acompañar a la petición de subvención en el próximo año de 1944, a la que se unirá también certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas provinciales correspondientes, acreditativa de haber rendido y presentado la cuenta de la subvención que se otorga por la presente Orden; solicitud y certificaciones que en su día se cursarán a esa Dirección General por conducto y con informe de la Inspección Profesional.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de pesetas 125 cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 67 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Concepción Hernández Mora, Dolores Martín Moreno, Piedad García Arroyo y Carmen Arroyo González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Eugenia del Río Quintilla, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.—  
P. O., E. Quijada.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (47). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre últimos y 3 de diciembre actual.

Factura número 158, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 98.443, 98.534, 117.067, 117.108 y 9, 117.131 al 40, 117.166 al 79, 117.292, 117.314, 117.331 al 5, 117.520, 117.547, 117.640 y 1, 117.704, 117.720 al 2, 117.775 al 9, 118.109, 118.123 al 5, 118.170 al 5, 118.184 y 5, 118.354 al 63, 118.394 al 406, 118.420 al 6, 118.432 al 9, 121.564, 121.565 al 8, 121.771, 122.091, 122.475, 122.931, 124.175 al 8, 124.230, 124.776, 125.280 al 3, 126.120 y 1, 126.531, 128.352, 128.362 y 3, 128.370, 128.421 al 5, 128.512 al 21, 128.629 y 30, 128.634 y 5, 128.660, 128.791, 128.966 al 8, 128.985, 129.418 al 28, 129.800 al 7, 129.812 al 7, 129.930 al 8, 130.640, 131.327, 131.579, 131.644, 131.662, 131.675 y 6, 132.143 al 6, 132.149 al 51, 132.176 y 7, 132.178 al 81, 132.306, 132.451 y 2, 132.456, 132.551 al 3, 132.565, 132.320 y 1, 132.619, 133.028 y 9, 133.185, 133.276, 133.513, 133.793, 133.820 y 1, 134.814, 135.043, 135.663 al 8, 136.659, 136.679, 136.701, 136.826 al 38, 136.966 al 73, 137.039, 137.216, 138.168, 138.354 al 7, 138.657, 139.411, 139.550, 139.590, 139.595 y 6, 139.816, 139.819 al 12, 140.243 al 5, 140.294 al 6, 140.303 al 6, 140.815, 142.158 y 9, 142.313 y 4, 142.791 al 4, 142.974 al 6, 143.212 al 5, 143.269, 143.432.

Factura número 159, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 187.697, 187.711, 187.762, 187.827, 187.832 y 3, 187.871 y 2, 187.874 al 8, 187.880 al 2, 187.892, 187.954 y 5, 187.962 y 3, 187.987, 187.993, 188.097, 188.148 al 57, 188.222 al 31, 188.378, 188.439, 188.757, 188.895, 189.573 al 5, 190.153 y 4, 190.526, 190.633, 190.910, 191.056 al 60, 193.063, 193.146, 193.985, 193.994 al 6, 194.060

y 1, 194.198 y 9, 194.540 al 51, 194.619 al 25, 194.646 y 7, 194.794, 196.543 y 4, 198.211 al 3, 198.725, 199.004, 199.306, 199.366, 199.470, 200.061, 201.211 al 6, 202.336 al 8, 202.609, 202.622 al 4, 203.059, 203.277 al 9, 203.466 y 7, 203.994, 206.014, 206.027, 206.231 y 2, 206.375 al 8, 206.464 al 7, 206.471 al 80, 206.845, 207.463, 207.531 y 2, 207.661 al 7, 207.785 y 6, 207.852, 207.896 al 5, 208.029 al 21, 209.358 y 9, 209.371, 209.378, 210.946 al 51, 210.985, 211.250, 211.593 y 4, 211.730 al 3, 211.930 y 1, 212.045 y 6, 212.061 al 6, 212.059, 212.100, 212.506, 212.511 y 2, 212.499 y 500, 212.540 y 1, 212.547 al 56, 212.587, 212.721, 212.914, 212.949 al 53, 212.956, 213.296 y 7, 213.309 y 10, 213.758, 213.927, 213.963 al 5, 214.117 y 8, 214.416 al 9, 214.769, 215.813, 216.025, 217.635 al 40, 219.666, 222.957 al 66, 225.285 al 91, 226.330 al 4, 228.612 al 16, 230.376 al 92, 230.663, 231.215, 231.249 al 52.

Factura número 160, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 132.748, 143.433, 143.769, 144.494 y 5, 145.060 al 4, 145.071 al 5, 145.431 al 3, 145.470 al 2, 145.661, 145.730, 145.807, 145.851, 145.890, 146.193 al 8, 146.230 y 1, 146.393 al 5, 146.453, 146.569 y 70, 146.372 y 3, 147.035, 147.973, 148.090, 148.389 al 94, 148.432 al 41, 148.935 al 7, 149.739, 150.647, 150.655, 150.874 y 5, 152.279 al 81, 152.334 y 5, 152.967 al 9, 153.539, 153.561, 153.667 al 70, 153.647, 153.652 al 6, 153.717, 153.749, 153.847 y 8, 154.074, 154.792 al 5, 154.907, 154.985, 154.990, 154.998, 155.023, 155.034, 155.069, 155.096, 155.101, 155.153 y 4, 155.158, 155.176 y 7, 155.265, 155.278, 155.280 y 1, 155.328, 155.368, 155.427 al 38, 155.495 al 500, 155.513, 155.548 al 55, 155.577, 155.579 y 80, 155.582 y 3, 155.616 y 7, 155.648, 155.679 al 87, 156.587 al 91, 156.698 y 9, 157.111 al 4, 157.370 y 1, 158.717, 161.915 al 8, 162.053, 162.418 y 9, 162.847, 163.389, 163.501, 163.671, 163.676 al 8, 163.697, 163.699, 163.768 y 9, 164.458 al 60, 168.010 y 1, 168.391.

Factura número 161, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 168.406 y 7, 168.634, 168.650 y 1, 169.238, 169.244 al 7, 169.254 y 5, 169.533, 169.896, 169.901, 169.918, 170.136 al 40, 170.147 al 8, 170.194, 170.196, 170.791, 171.216, 171.805 al 8, 172.410, 172.837, 173.030 al 8, 173.077 al 85, 173.128 al 31, 173.243, 173.290, 173.372, 173.369, 173.414, 173.621, 173.739 al 2, 173.808, 173.819, 173.842, 174.049, 174.215, 174.303 al 5, 175.899

al 901. 177.043 y 4, 177.064 al 8, 177.171 y 2, 177.191 al 3, 177.197 al 200 178.343, 178.786, 178.980, 179.377 y 8, 179.693 y 4, 180.337, 180.364 al 8, 180.369 al 80, 180.384 al 9, 180.393 al 7, 180.414, 180.420 al 2, 180.708, 181.909, 182.236, 183.273, 183.333, 183.938, 183.979 al 82, 184.034, 184.522 al 7, 184.559 al 61, 184.573 185.000, 185.087, 185.180, 185.207 al 9, 185.250, 185.320, 185.540 al 3, 185.662, 185.702, 185.925 al 7, 186.409, 186.537 y 8, 186.540 al 2, 186.619 y 20, 186.744 y 5, 187.030 y 1, 187.118, 187.199, 187.317, 187.504 al 9, 187.515 al 20, 187.619 y 20, 187.638 al 43.

\*\*\*

Factura número 162, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 216.774, 217.049, 217.076, 217.266, 217.632, 217.809 y 10, 218.347, 218.353 y 4, 218.528, 218.624, 218.835, 218.840 y 1, 219.455, 219.538 y 9, 219.618, 219.659, 219.767 y 8, 219.828, 219.843 y 9, 219.868 y 9, 219.969, 220.270 y 1, 220.276, 220.291 y 2, 220.300, 220.627, 221.024 y 5, 221.119, 221.125, 221.186 y 7, 221.265, 221.336, 221.339, 221.370, 221.373, 221.387, 221.399, 221.408 y 9, 221.466 y 7, 221.489, 221.578, 221.995, 222.047, 222.066, 222.975, 225.120 y 1, 225.138, 225.227, 225.090, 226.366 al 8, 226.371, 226.387 y 8, 226.596, 226.768, 227.416, 227.574, 227.996, 227.998, 228.014, 228.407, 228.597 al 9, 229.137, 229.160, 229.174, 229.176 al 8, 230.075, 230.142 y 3, 230.333 y 4, 230.590 al 3, 230.614, 231.253 al 6, 231.257 y 8, 231.290 y 1, 231.309, 231.413, 231.430, 231.534, 231.546 y 7, 231.549 al 58, 231.560 al 3, 231.868 al 71, 231.876 y 7, 231.946, 232.170, 232.727, 233.237, 233.305 al 10, 233.314, 233.437 al 42, 233.537 y 8, 233.516 al 8, 233.657 y 8, 233.738 y 9, 233.779 al 82, 233.787, 233.790, 233.959 al 62, 234.166, 234.776, 234.821 y 2, 234.887, 234.901 al 27, 234.928 y 9.

\*\*\*

Factura número 163, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 46.982, 47.128 y 9, 47.254, 47.262, 47.264 al 7, 47.306, 48.661 y 2, 48.863, 48.893 y 4, 49.819, 49.869 al 78, 49.882 al 7, 49.927, 49.931 al 6, 50.151, 50.910, 50.939, 51.473, 51.624 y 5, 51.718, 51.730 y 1, 51.750, 51.757, 51.770 y 1, 51.860, 51.965, 51.975, 52.084, 52.101, 52.245 y 6, 52.543 al 5, 52.654, 54.565, 55.108, 55.451, 55.849 al 51, 56.390 y 1, 56.553, 56.974, 57.228, 60.577, 61.043, 61.583, 61.632, 61.857, 63.187 al 9, 63.293, 63.300 y 1, 63.508 y 9, 63.622 y 3, 63.818, 63.940, 63.946 al 50, 64.060, 64.348 y 9, 64.403 y 4, 64.413 al 6, 65.847, 66.041 y 2,

66.136, 66.180, 66.321, 66.702 al 7, 66.732, 71.376, 74.633 al 6, 75.345 y 6, 75.373, 75.375, 75.478, 75.502 y 3, 75.513 al 26, 75.715, 75.742, 76.052, 76.951, 78.770 al 2, 78.777 al 9, 78.926 y 7, 78.938, 78.979 al 86, 79.079 y 80, 79.099 y 100, 79.101 y 2, 79.119, 79.175 al 7, 79.218 y 19, 79.348, 79.866 y 7, 81.098 al 100, 81.103, 82.115 al 20, 82.567, 82.666 al 73.

\*\*\*

Factura número 164, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 17, 934 al 7, 1.134, 2.601 al 7, 3.770 y 1, 4.564 y 5, 5.339, 5.775 al 9, 6.292 y 3, 6.315, 6.638 al 40, 10.559 al 62, 10.598 al 602, 10.660 al 2, 11.450 al 6, 11.656, 11.712, 12.008, 12.512 y 3, 13.421, 13.833, 14.139, 14.163, 14.273 y 4, 20.501, 21.448, 21.787 y 8, 22.059, 22.061 al 3, 22.271, 23.282, 24.277 y 8, 27.014, 27.337 y 8, 28.030 y 1, 28.363 al 5, 29.254, 29.346, 29.328, 29.451 al 5, 29.469 y 70, 29.705 al 8, 30.189 al 93, 30.194, 30.238 al 41, 31.864, 31.889 al 91, 32.553, 33.150 y 1, 33.369 al 76, 33.389, 34.146 al 9, 34.638, 35.588 al 91, 35.112, 36.469, 36.473 y 4, 37.585, 37.599, 39.558 y 9, 40.312, 40.408 al 11, 40.430 al 2, 40.506, 40.599, 40.625, 40.728, 40.732, 40.755, 40.772, 40.801, 40.896 y 7, 40.810, 40.920, 41.346, 41.373 al 5, 41.589, 41.893, 42.211, 42.313, 42.242 al 55, 42.533 al 5, 43.560, 43.564 al 9, 44.035 y 6, 44.486, 44.488, 45.158, 45.923, 46.459 al 61, 46.981.

\*\*\*

Factura número 165, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie B, números 82.674 y 5, 82.748 y 9, 83.553 y 4, 84.545, 84.567 y 68, 84.576, 84.608 y 9, 84.753, 65.033, 85.067, 85.174 al 6, 85.364 al 7, 85.461 al 4, 86.033 al 8, 86.705 al 8, 87.627 y 8, 88.492 al 5, 88.570 al 2, 88.604, 88.626 al 45, 88.656, 88.665 y 6, 88.754 y 5, 88.762 al 4, 88.822 al 5, 88.839, 88.877 y 8, 88.882 y 3, 89.028 al 30, 89.641, 89.042, 89.452, 89.751 y 2, 90.927, 91.024 al 7, 91.587, 91.964, 92.460, 92.496, 92.497, 93.053, 93.576, 94.130 al 43, 94.807 y 8, 94.842 al 6, 94.849, 95.438 y 9, 95.846 al 8, 96.517, 97.124 y 5, 97.147, 97.253, 97.645, 99.077 y 8, 100.331, 102.738, 102.957, 103.057, 103.250, 103.424, 103.701, 103.766, 104.528 y 9, 104.546 104.845, 104.964, 105.365, 105.533, 106.251 y 2, 106.414 y 15, 106.751 y 2, 107.109, 107.475, 108.068, 108.396, 108.420 al 32, 108.955, 109.030, 112.555, 112.677, 112.972 y 3, 113.060, 114.055 al 8, 114.377, 114.379, 115.186 y 7, 115.946 y 7, 115.995 al 7, 116.081 al 3, 116.194, 116.695, 116.879, 116.905, 116.913, 116.926, 117.043 y 4, 117.045, 117.066.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria (Tribunal de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado)

Relación de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio, con expresión de la calificación obtenida.

Núm. Nombre y apellidos Puntuación

- 2. D. Joaquín de Aguilera y Gamoneda. 8,83
- 3. D. Enrique Ferial Caballero ..... 5,31
- 4. D. Francisco J. Espinós de Motta... 8,14
- 6. D. Melchor Pedro Marín Galindo ... 6,68
- 7. D. Ramón Álvarez Tejedor ..... 6,30
- 9. D. Francisco Moya Huertas ..... 5,18
- 14. D. Ramón Serrano Guzmán ..... 6,64
- 16. D. José R. de Bascabe y Manso de Zúñiga ..... 7,12
- 18. D. Fernando de Escalante y García Becerra ..... 6,01
- 19. D. Angel Sauto Hurtado ..... 5,46

Se convoca a los señores opositores para el próximo viernes, 10 del corriente, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de esta Dirección General, para realizar el segundo ejercicio.

Madrid, 1 de diciembre de 1943.— El Secretario del Tribunal, Vicente Sebastián Lleyet.—Visto bueno, el Presidente, Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie PM, números 208.297 y 208.298; serie PO, números 284.450, 284.451, 284.452, 284.453, 264.792, 264.793 y 264.794; y serie C, números 934.413 y 076.717, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Econo-

mía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—  
El Comisario general, Rufino Beltrán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca)

*Transcribiendo las bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca.*

Primera. La plaza de referencia estará dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, que se satisfarán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Segunda. Por el carácter de única de esta plaza, será sometida a la rotación que determinan los artículos tercero y sexto del Decreto de 25 de agosto de 1939.

Tercera. Las obligaciones inherentes a este cargo se regulan por los preceptos del Estatuto de Formación Profesional, Reglamento interior de la Escuela y horario fijado para el desarrollo de las enseñanzas. El Maestro de Hojalatería-Fontanería tendrá la obligación de permanecer ocho horas diarias en los Talleres y ejecutar los trabajos y reparaciones necesarios en el material de los mismos.

Cuarta. Los aspirantes a la plaza presentarán en la Secretaría del Patronato, y durante las horas hábiles de oficina, por un plazo de treinta días naturales, a partir y a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos acreditativos de ser españoles, mayores de veintún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, certificado de Penales y certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias serán dirigidas al Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca.

Quinta. La adjudicación de la plaza se hará teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios que se practiquen, y que serán juzgados por el Tribunal que al efecto se nombre, y en igualdad de condiciones, al mayor grado de los méritos profesionales, en relación a la asignatura, que presen-

ten los concursantes, y demás circunstancias que puedan reputarse como méritos.

Sexta. Los opositores presentarán, antes de la fecha que se señale para comenzar los ejercicios, un cuestionario de la disciplina y una Memoria explicativa de la forma a desarrollar las enseñanzas.

Séptima. Los ejercicios consistirán en leer y comentar la Memoria presentada; escribir sobre un tema sacado a la suerte del cuestionario presentado, y un examen de carácter práctico, realizando los trabajos para todos iguales. Si el Tribunal no tuviese elementos de juicio suficientes, podrá proponer las pruebas extraordinarias que considere necesarias.

El Tribunal estará compuesto por la representación de la Escuela, de la Delegación de Industria, de la Cámara de Comercio e Industria y de la Casa Mirat (Fabricación de superfosfatos), como más interesada en los trabajos de hojalatería.

Octava. El Tribunal formulará propuesta unipersonal, que elevará al Patronato, y éste lo hará, a su vez, con el expediente, al Ministerio de Educación Nacional, para la resolución definitiva.

Novena. Este cargo será conferido con el carácter que previene el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, inserta en la «Gaceta de Madrid» el 5 de enero de 1930.

Salamanca, 25 de octubre de 1943.—  
El Secretario, Juan Cea.—V.º B.º, el Presidente, L. Fernández.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—  
Aprobado.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Tribunal de oposiciones para cubrir una plaza de «Restaurador-Forrador» y la de «Ayudante-Restaurador», vacantes en el Museo del Prado y dos de «Restauradores-Conservadores» y una de «Forrador» de la Junta de Conservación de Obras de Arte»**

*Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los opositores admitidos, aspirantes a dichas plazas.*

Por el presente anuncio se convoca a los señores aspirantes admitidos a esta Oposición y que al final se relacionan, para que, a los quince días siguientes al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el presente anuncio y hora de las diez de la mañana, se personen en el Museo del Prado, para dar comienzo a

los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 23 de junio último. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de julio siguiente y convocatoria del 21 de julio pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de agosto siguiente.

### Opositores admitidos:

Don Ricardo Camino Calvo, don José Fernández Segura, don Cristóbal González Quesada, don Manuel de Arpe y Retamino, don Jesús Martín Benito, don Cruz José Calderón García, don Julio Fuentes Alonso, don César Prieto Martínez y don Manuel Pérez Tormo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—  
El Presidente del Tribunal, M. Gómez Moreno.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para provisión de las plazas vacantes que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros ordinarios que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarias, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

Sacratif (Granada).  
Luarca (Oviedo).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

Desierta en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO de 1.º de octubre de 1943 la plaza de faro aislado de Punta Orchilla (Tenerife), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncia nuevamente para su provisión dicha plaza, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en el mismo, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el capítulo segundo del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, se anuncian para su provisión las plazas de los faros aislados que a continuación se indican, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en los mismos y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 14 de agosto del año próximo pasado.

Los faros a que se contrae el presente anuncio son los siguientes:

- Botafoch (Baleares).
- Cabo de la Nao (Alicante).
- Cullera (Valencia).
- Tagomago (Baleares).

Madrid, 30 de noviembre de 1943.—  
El Subsecretario, B. Granda.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMPRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado en este día.*

Números	P O B L A C I O N E S									
	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE	7.ª SERIE	8.ª SERIE	9.ª SERIE	10.ª SERIE
896	Barcelona.	Oviedo.	Melilla.	Salamanca.	Avilés.	Madrid.	S. C. Tener.	Vigo.	Estepa.	Sevilla.
22.433	Sabadell.	Ciudad Real.	Barcelona.	Vigo.	Las Palmas.	Barcelona.	Madrid.	J. Frontera.	Valladolid.	Madrid.
1795	Mula.	Oviedo.	Ceuta.	Málaga.	Las Palmas.	Madrid.	Madrid.	Ibiza.	Sevilla.	Valencia.
7950	Barcelona.	Melilla.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.	Valencia.	Madrid.	Sevilla.	Barcelona.
18939	Zaragoza.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Huelva.	Barcelona.	Valencia.	Tarrega.	Paradas.	Madrid.
25681	Madrid.	Archidona.	Castellón.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Valladolid.	Sevilla.
34490	Barcelona.	S. Sebastián.	Madrid.	Málaga.	Rute.	J. Frontera.	Murcia.	Salamanca.	Játiva.	Zaragoza.
15658	Madrid.	Barcelona.	L. Compeñón.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Valencia.	Murcia.	Ecija.	Barcelona.
25197	Madrid.	J. Frontera.	Velez-Málaga.	Vigo.	Zaragoza.	Sevilla.	Valencia.	Murcia.	Sevilla.	Zamora.
13377	Barcelona.	Vigo.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Valencia.	Granada.	Isegovia.	Barcelona.
7064	B. Bancas.	S. Sebastián.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	J. Frontera.	Málaga.	Segovia.	Bilbao.
17133	Madrid.	Granada.	Málaga.	Barcelona.	Valencia.	Sevilla.	Algeiras.	Almería.	Lebrija.	Sevilla.
32594	Castellón.	Huelva.	Alicante.	Melilla.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Bejar.	Valladolid.	Bilbao.
22794	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.	Córdoba.	Madrid.	Granada.	Valladolid.	Sevilla.
3421	Soria.	Madrid.	Almería.	Málaga.	Calatayud.	Las Palmas.	Teror.	Sevilla.	Ecija.	Granada.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

Madrid, 3 de diciembre de 1943.

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TIMBRE  
Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.**—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de diciembre de 1943

*Ha de constar de seis series de 44.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a 4 pesetas; distribuyéndose 1.215.984 pesetas en 6.335 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000	20.000
1.620 de 400	648.000
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 ídem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 ídem de 2.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero...	4.000
2 ídem de 1.300 id. id., para los del premio segundo...	2.600
2 ídem de 812 id. id. para los del premio tercero	1.624
4.399 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	175.960
<b>6.335</b>	<b>1.215.984</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 44.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Fernando Roldán.